



Nº. Radicado : 2024-100-021398-1

Folios: 4

Fecha : 25/10/2024 19:19:47

Anexos : 0

Destino: JAIME LUIS LACOUTURE PENALOZA

Origen: 100-DM

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No. 374 de 202



Bogotá D.C.

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Representante a la Cámara

jaime.lacouturre@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No. 374 de 2024 Cámara “*Por medio de la cual se crea el Fondo Emprender de Cafés Especiales para el impulso del sector productivo de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Respetado Representante, reciba un cordial saludo,

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Min agricultura), ofrecemos excusas por el envío extemporáneo del presente concepto; no obstante, y con el fin de contribuir al ejercicio que adelanta el Congreso de la Republica en relación con el proyecto de ley No. 374 de 2024 Cámara “*Por medio de la cual se crea el Fondo Emprender de cafés Especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, de manera atenta y en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto 1985 de 2013, esta cartera emite concepto en los siguientes términos:

I. Contenido del Proyecto de Ley

Para esta cartera, el proyecto de ley tiene una gran importancia, puesto que actualmente en el país se cuenta con granos de café con cualidades de tazas únicas, como quiera que vienen produciéndose en diferentes zonas que inciden en su calidad, bien sea por su condición geográfica, por sus microclimas; o, por las condiciones particulares del suelo que permiten la producción de granos de café con sabores exclusivos.

Los Cafés Especiales están identificados como aquellos valorados por los consumidores por sus atributos consistentes, verificables y sostenibles, y por los cuales están dispuestos a pagar precios superiores que redunden en un mayor bienestar de los productores. Estas características, están dadas por el origen del café (categoría origen), por su producción en armonía con el medio ambiente (categoría sostenible) y su compromiso con el desarrollo social de las comunidades (categoría social), lo cual se ajusta a la estrategia comercial establecida por las nuevas condiciones del mercado mundial del café¹.

¹ Federación Nacional de Cafeteros.



Es importante anotar que, la coyuntura e inestabilidad de los precios del café ocasiona que los caficultores busquen alternativas que les permitan aliviar el impacto de la crisis en la economía de los pequeños productores, mediante nuevas alternativas de producción sostenible.

Por lo anterior, destacamos que desde el legislativo se promuevan iniciativas en beneficio de los emprendedores del subsector cafetero, que ven en los cafés especiales una alternativa para generar valor agregado, fuentes de financiamiento y acompañamiento técnico para desarrollar este sistema de producción y agroindustria; que a su vez, permite involucrar a la población juvenil y campesina en estas iniciativas de producción.

II. Análisis del contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley puesto a consideración de esta cartera ministerial está compuesto por nueve (9) artículos, mediante los cuales se pretende la creación del Fondo Emprender de Cafés Especiales, como un impulso para la población juvenil y campesina del subsector cafetero.

En el artículo 1 se establece la creación del Fondo Emprender de Cafés Especiales, que tiene como objeto impulsar al subsector cafetero especialmente en la producción de cafés especiales en todo el territorio nacional. Este Fondo estaría acompañado de líneas de financiamiento, acompañamiento técnico, investigación, acceso a mercados y comercialización y, desarrollo logístico. Sobre este aspecto, se sugiere incluir que la ejecución del Fondo Emprender de Cafés Especiales, se realice de conformidad con las políticas y programas adoptados en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural creado en la Ley 160 de 1994 y reglamentado por el Decreto 1071 de 2015.

Adicionalmente, crear el Fondo permitirá el apoyo a los caficultores en la obtención de mejores calidades sensoriales y el acceso a certificaciones de calidad del producto como *Rainforest Alliance*, *Fair Trade* y otros sellos que incrementen el valor del producto en el mercado internacional. La promoción de estos sellos, contribuirá a la sostenibilidad ambiental ya que se promueven prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente que ayudan a conservar la biodiversidad en las zonas cafeteras.

Asimismo, esta iniciativa facilita el acceso a los emprendedores cafeteros que quieran darle valor agregado a los cafés industrializados o subproductos derivados del café para consumo interno, e incrementar las exportaciones; para lo cual, es necesario tener acceso a líneas de financiamiento diferenciales para la agroindustrialización y fomento del sistema de producción y la calidad sensorial.

En relación con el contenido propuesto en el artículo 2, se estima pertinente señalar que, por la naturaleza del Fondo, este debe ser una cuenta especial adscrita a Min agricultura,



quien es la entidad responsable de reglamentar y definir la operación y administración de este Fondo, en línea con lo resuelto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, dentro del conflicto negativo de competencias administrativas entre el Distrito Capital de Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural².

Frente al artículo 3 de la iniciativa legislativa, desde Min agricultura se sugiere incluir el enfoque de género dentro de los criterios de selección de los beneficiarios del Fondo.

Respecto al contenido del artículo 4, se reconocen como adecuadas las fuentes de financiación establecidas en la iniciativa legislativa y, se considera que, a fin de asegurar la funcionalidad y operatividad del Fondo, es pertinente se realice la asignación de recursos de destinación específica definidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de garantizar la implementación de los programas previstos en el proyecto de ley.

En el contenido del artículo 5, en el cual se establece la creación del Consejo Directivo y sus integrantes, se considera pertinente los actores establecidos en su participación. Se considera pertinente que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamente la forma en que serán definidos los dos representantes del sector de cafés especiales, enunciados en el literal 3 del artículo. El procedimiento debe garantizar la participación de diferentes organizaciones y comunidades del sector.

Respecto al artículo 6, se consideran apropiadas las competencias y funciones del Consejo Directivo y se estima pertinente incorporar mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y alineada con los objetivos de desarrollo de cafés especiales.

De acuerdo con el contenido del artículo 8, se considera apropiada la estrategia de promoción internacional de los cafés especiales ejecutada en coordinación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura, con el acompañamiento de ProColombia.

III. Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emite concepto favorable frente al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se crea el Fondo Emprender de Cafés Especiales para el impulso del sector productivo de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, por cuanto en su contenido se establecen

² Radicado No. 11001-03-06-000-2020-00140-00(C). Consejero Ponente: Edgar González López. 14 de diciembre de 2020.



acciones dirigidas a apoyar los emprendimientos del subsector cafetero, y a contribuir en el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, productivas y de acceso a mercados.

En todo caso, se considera pertinente evaluar las sugerencias y recomendaciones que fueron previamente efectuadas, las cuales se encuentran orientadas a fortalecer el contenido del proyecto de ley, y a contribuir en su debida implementación.

Cordialmente,

MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Yenny Velásquez - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Revisó: Gustavo Rojas Álvarez - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Juan Sebastián Alarcón - Viceministerio de asuntos Agropecuarios.
Lorena Gómez - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios.

Aprobó: Geidy Xiomara Ortega– Viceministra de Asuntos Agropecuarios
Jorge Enrique Moncaleano Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídico

Tramito: Rodrigo Andrés Álvarez Galíndez – Asesor Despacho para Asuntos Legislativos

**Informe de Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley 374 de
2024 Cámara**

***“Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés
Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio
nacional y se dictan otras disposiciones”***

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:

Esta iniciativa fue presentada el 27 de febrero del 2024 por la Honorables Senadora Paola Andrea Holguín Moreno y los Honorables Representantes Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa, Flora Perdomo Andrade, Erick Adrián Velasco Burbano, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Orlando Castillo Advincula, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Leonor María Palencia Vega, Julio Roberto Salazar Perdomo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Yenica Sugein Acosta Infante, Óscar Darío Pérez Pineda, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Juan Felipe Corzo Álvarez,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

Bogotá DC, junio 14 del 2024

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario Comisión Quinta
Cámara de Representantes

Referencia: Informe de ponencia del Proyecto de Ley 374 de 2024 de Cámara

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, de acuerdo a los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara *“Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535
E-mail-contacto@juanespinal.co
Bogotá - Colombia